

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL; DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 66 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015; Y 10, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIONES I Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

Con relación a los riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes actualmente se han registrado datos epidemiológicos como son: en un comparativo de 2013 al 2014 de suicidios en adolescentes de 9 a 14 años se consumaron 4 casos en el 2013 y 9 casos en el 2014, y en el rango de 15 a 19 años en el 2013, fueron 41 y 49 casos en el año 2014 (fuente PGI 2013-2014 corte de 1 de enero al 30 de septiembre de 2014). En el año 2013 en consultas gineco-obstétricas de adolescentes embarazadas son un total de 20, 094 adolescentes, refiriendo que son menores de 15 años 1,244 y en un rango de 15 a 19 años 18, 850. (Fuente SSG preliminar de 1 de enero al 31 diciembre 2013).

La Encuesta Nacional de Adicciones 2011 en lo que respecta a la región centro hay un aumento en consumo de alcohol en mujeres y el consumo de drogas ilegales, inicia a edad más temprana.

Es necesario realizar acciones preventivas dirigidas a sectores de la población, sobre todo en niñas, niños y adolescentes por considerarse más vulnerables ante los riesgos psicosociales de carácter individual, familiar y social. Es por ello que la Dirección de Acciones a Favor de la Infancia, en vinculación con la dirección de Normalización de la Secretaría de Desarrollo Económico, coadyuvan acciones para certificar como Preventólogos en Riesgos Psicosociales al personal de los Sistemas DIF Municipales y de otras dependencias con programas afines, para que mediante la conformación de redes preventivas se generen factores de protección para contribuir a propiciar condiciones óptimas en su entorno de manera que permitan un desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses". Lo anterior será posible a través del Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Siendo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, organismo rector de la Asistencia Social y de la Protección de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con los Sistemas DIF Municipales y con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con apego al Plan Estatal en su eje Mejor Calidad de Vida, implementa estrategias para coadyuvar a un desarrollo humano de manera integral, basado en valores, buen trato, y derechos de la niñez, formando así un frente común involucrando a los diferentes actores sociales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales para el Ejercicio Fiscal de 2015, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**Capítulo I
Disposiciones generales****Objeto**

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz equitativa y transparente del programa.

Proyectos de inversión

Artículo 2. Las presentes reglas regulan el proyecto de inversión Q0115 "Apoyos Sociales a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgos Psicosociales", Q0121 "Prevención de Riesgos Psicosociales" y Q0132 "Formación en Prevención de Riesgos Psicosociales" del presupuesto de DIF Estatal.

Ámbitos de validez

Artículo 3. Las presentes reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil quince.

Normatividad aplicable

Artículo 4. Lo dispuesto en estas reglas es sin perjuicio de lo que establezcan el resto de la normativa aplicable.

Glosario

Artículo 5. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se atenderá a las definiciones siguientes:

- I. Adolescentes:** Persona que se ubica entre los 12 años cumplidos y 18 años incumplidos;
- II. Beneficiarios:** Son las niñas, los niños, las y los adolescentes y sus familias, atendidos por las instancias ejecutoras, y en quienes se focalizan las estrategias de prevención y atención del programa;
- III. Conferencia:** Es una de las formas de comunicación o conversación entre personas donde se desarrolla una confrontación de ideas (científicas, médicas, filosóficas, políticas, educativas, o en cualquier otra temática) en relación a un determinado asunto considerado de importancia para los participantes;
- IV. Chimalli:** Modelo de prevención con bases científicas que busca fortalecer a niñas, niños adolescentes y familias en su capacidad para enfrentar exitosamente la adversidad y los riesgos psicosociales;
- V. Dirección:** Dirección de Acciones en Favor de la Infancia;
- VI. DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VII. DIF Municipal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;
- VIII. Niña/Niño:** Persona que tiene entre 0 años y 12 años incumplidos;
- IX. Paidea:** Programa para la prevención y atención integral del embarazo en adolescentes, que busca prevenir los riesgos de exclusión social derivados del embarazo y la maternidad no planeada en la adolescencia, proporcionando en la concordancia con sus características y bajo una perspectiva de género la orientación y asistencia adecuada e integral que fomente una actitud responsable al ejercicio de su sexualidad;
- X. Prevención:** Conjunto de procesos que estimulan el desarrollo humano y que con ello tratan de evitar la aparición y proliferación de problemas sociales relevantes;
- XI. Preventólogo:** Es el guía y facilitador de la red preventiva que conformará en su colonia o comunidad donde elija trabajar, ayudando a prevenir conductas negativas en las niñas, niños y adolescentes;
- XII. Proceso grupal:** Es una experiencia que tiende hacia lo operativo, es un proceso de participación colectiva, escuchar y atender la comunicación desde un punto de vista de quien lo habla, expresando sentimientos, ideas, pensamientos, que se ven reflejados en el grupo.
- XIII. Programa:** Programa de prevención de riesgo psicosocial;

XIV. Redes preventivas: La importancia de formar redes de trabajo reside en la creación de un sentido de comunidad que facilite la adquisición de la responsabilidad social en el ámbito comunitario. Una red está conformada por personas que representan a su comunidad y/o instituciones con un fin común, el prevenir ante los riesgos antisociales;

XV. Reglas: Reglas de operación para el programa de prevención de riesgos psicosociales para el ejercicio fiscal 2015;

XVI. Riesgos: Son aquellas características detectables en un individuo, familia, grupo, comunidad que "señalan una mayor probabilidad de tener o sufrir un daño", en aspectos tales como: riesgos psicosociales (prevención del embarazo en adolescentes, prevención de adicciones, prevención de suicidio, prevención de acoso escolar);

XVII. SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XVIII. Violencia Escolar: Es el uso intencional en el entorno escolar de la fuerza física o emocional, ya sea en grado de amenaza o afectivo en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa que cause o tenga como finalidad causar lesiones, daños emocionales, trastornos del desarrollo o privaciones, generando una forma de interacción en la que este proceso se reproduce.

Capítulo II Objetivos y cobertura

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general del programa, fortalecer en niñas, niños, adolescentes, padres y madres/embarazadas adolescentes, padres de familia y comunidad en general, las habilidades para la vida para enfrentar con éxito y prevenir los riesgos asociados a las adicciones, embarazos y suicidios, mediante la conformación de redes preventivas, de protección y autogestión, así como promover el arraigo escolar.

El programa cuenta con una meta programada de 1,650 apoyos otorgados, 186,000 niñas, niños y adolescentes atendidos y 300 certificaciones otorgadas; así como con un presupuesto asignado de \$10,874,953.81 (diez millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos 81/100 M. N.).

Objetivos particulares

Artículo 7. Son objetivos particulares del programa los siguientes:

I. Incorporar a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en riesgo de adicciones, embarazos, acoso escolar, conductas suicidas y deserción escolar por situación económica, a las acciones ejecutadas por el programa, en sus líneas de acción siguientes:

- a) Prevención de Riesgos Asociados a las Adicciones,
- b) Prevención de Embarazos en Adolescentes,
- c) Prevención de Conductas Suicidas, y
- d) Prevención de Acoso Escolar

II. Facilitar el desarrollo humano de las familias a través del fortalecimiento de factores de protección que disminuyan el riesgo en las niñas, niños y adolescentes por medio de un proceso de sensibilización, reflexión y capacitación que los lleve a la autogestión;

III. Propiciar la participación y corresponsabilidad de los beneficiarios, de sus familias y la sociedad para promover cambios de actitud en torno a los riesgos psicosociales y a la adolescencia;

IV. Profesionalizar al personal operativo de los 46 SMDIF y adultos en materia de prevención de riesgos psicosociales en adolescentes brindándoles herramientas teórico-prácticas que hagan más eficiente la conformación de redes preventivas y su impacto a la comunidad;

VI. Contribuir al arraigo escolar de niñas, niños y adolescentes beneficiarios del programa en situación vulnerable, mediante la entrega de apoyos sociales económicos;

Cobertura

Artículo 8. El programa tendrá una cobertura estatal atendiendo, a través de sus líneas de acción, 46 municipios del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del programa está constituida por niñas, niños, y adolescentes cuya edad será de seis años a diecisiete años y once meses de edad, así como a padres y madres/embarazadas adolescentes cuyas edades fluctúen entre los diez a veinte años de edad, en riesgo psicosocial.

Por lo que respecta a los apoyos sociales económicos, la población objetivo del programa será a niñas, niños y adolescentes en riesgos psicosociales.

Por lo que atañe a la certificación de preventólogos en riesgo psicosocial, la población objetivo del programa estará conformada por personal operativo de los SMDIF y población abierta.

Capítulo III Beneficios del programa

Apoyos derivados del programa

Artículo 10. A través del programa pueden brindarse los apoyos siguientes:

I. Proceso de prevención integral de niñas, niños y adolescentes en riesgos psicosociales, a través de:

- a) Conferencias, pláticas, sesiones y procesos grupales;
- b) Canalización a beneficiarios del programa que así lo ameriten a instituciones especializadas gubernamentales y no gubernamentales.

II. Apoyos sociales económicos que se otorgan a niñas, niños y adolescentes en riesgos psicosociales que se encuentran en prevención para evitar la deserción escolar.

Apoyos sociales económicos

Artículo 11. Son beneficios derivados del programa, por lo que atañe a 1650 apoyos sociales económicos, el otorgamiento de un monto de dinero a favor de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación vulnerable y en riesgo de deserción escolar.

El monto a que se refiere el párrafo anterior será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N), mensuales, de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2015, de los cuales los beneficiarios deben destinar los recursos otorgados para apoyo a la nutrición e higiene personal.

En todo caso, el apoyo social económico a que alude este artículo solo puede destinarse a los rubros siguientes:

- I. Compra de útiles escolares;
- II. Uniformes y calzado escolar;
- III. Inscripción;
- IV. Boleto de transporte público;
- V. Tratamiento médico justificado con un diagnóstico médico y
- VI. Apoyo a la nutrición e higiene personal (canasta básica)

Para recibir apoyos sociales económicos es indispensable que el beneficiario cuente con por lo menos, tres meses en las acciones derivadas del programa.

Retiro de apoyo

Artículo 12. Será causa suficiente para retirar el apoyo social a los beneficiarios, cuando DIF Municipal reporte, o bien, DIF Estatal de manera directa detecte lo que a continuación se describe:

- I. Haber cumplido con la edad límite;
- II. No entregar los seguimientos escolares;
- III. Deserción escolar (previo trabajo de reinserción escolar de hasta dos meses por el equipo operativo municipal);
- IV. Desviación de los recursos por parte de los padres, tutores o beneficiarios;
- V. Incumplimiento en la comprobación del recurso económico otorgado;
- VI. Ser beneficiario de otro programa de apoyo económico;
- VII. Incumplir las actividades del programa; y
- VIII. Cambio de estado o de municipio.

**Capítulo IV
Elegibilidad y selección****Requisitos para ingreso y permanencia en el programa**

Artículo 13. Para ser seleccionado como beneficiario del programa, deben cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Ser niña, niño o adolescente en riesgo psicosocial;
- II. Fotografía tamaño infantil de frente, de la niña, niño o adolescente beneficiarios del programa de apoyos sociales económicos y
- III. Copias simples de los documentos siguientes:
 - a) Acta de nacimiento del beneficiario;
 - b) Constancia de estudios actual;
 - c) Comprobante de domicilio;
 - d) CURP del beneficiario; e
 - e) Identificación del tutor de las niñas, niños y adolescente beneficiarios

Focalización "Criterios de selección"

Artículo 14. Los apoyos sociales económicos que se otorgan a niñas, niños y adolescentes en riesgos psicosociales, se considerarán como criterios de selección, ser niña, niño y adolescente en riesgo psicosocial, vulnerable, mayor pobreza, la situación económica familiar y falta de oportunidades que los llevan a la deserción escolar. Los criterios se ponderarán en relación a la ficha situacional familiar de donde se determinará la vulnerabilidad a considerar.

**Capítulo V
Operatividad del programa****Instancias participantes**

Artículo 15. Para la operación del programa, el SNDIF y el DIF Estatal son instancias normativas y los DIF Municipales instancias ejecutoras bajo un convenio de colaboración para garantizar la operatividad del programa.

Coordinación Institucional

Artículo 16. Para fortalecimiento al programa se establecen acciones coordinadas y de vinculación inter e intrainstitucional con dependencias gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el objetivo del programa.

Procesos grupales

Artículo 17. El personal operativo del SMDIF adscrito al programa Preverp deberá desarrollar procesos grupales en las líneas de acción, como lo establece cada una de sus metodologías; reportando mensualmente las acciones realizadas en cada una de ellas, generando un padrón de beneficiarios impreso con sello y firmas correspondientes y electrónico, en formatos establecido por el DIF Estatal.

Los procesos grupales consisten en sesiones impartidas, consta de 10 a 15 sesiones. La metodología se opera de manera presencial frente a grupos de población objetivo.

Grupos de padres de familia

Artículo 18. DIF Municipal conformará grupos de padres de familia de sus beneficiarios del programa, a fin de brindarles orientación y apoyo para fortalecer los lazos familiares mediante estrategias del programa de orientación familiar "Valores" y "Escuela para Padres".

Seguimiento operativo del programa

Artículo 19. -El DIF Estatal valorará el cumplimiento de las metas por parte del DIF Municipal a través de los medios siguientes:

- I. Realización de reuniones regionales para coordinar y dar seguimiento a las actividades operativas del programa;
- II. Realización de un reporte de actividades por cada una de las líneas de acción que opera el programa: Prevención de Adicciones, Prevención del Suicidio, Prevención de Embarazos, Prevención de Acoso Escolar en los DIF Municipales;
- III. Verificación mensual del cumplimiento de la captura del padrón de beneficiarios por parte de los DIF Municipales; y
- IV. Efectuando visitas aleatorias de seguimiento y acompañamiento a los SMDIF para potencializar la eficiencia de la normatividad del programa y aplicación de apoyo social económico.
- V. Supervisar y aprobar las altas y bajas de Beneficiarios de Apoyo Social Económico.

Informe de actividades

Artículo 20. Los DIF municipales deben presentar un informe mensual de cada una de las líneas de acción del programa de las actividades que desarrollan en la prevención, que deberá apegarse a los datos que solicite cada uno de los formatos establecidos por DIF Estatal.

Captura de informe

Artículo 21.- El informe deberá entregarse en la Unidad de Correspondencia de DIF Estatal en los dos últimos días hábiles de cada mes, establecido por la instancia normativa. El informe deberá estar firmado por coordinador(a) del área Preverp y por el (la) director(a) del Sistema DIF Municipal, contener el sello y estar acompañado de padrón de beneficiarios impreso y enviado de forma electrónica a correo que establezca DIF Estatal.

Del personal responsable

Artículo 22. El DIF Municipal deberá asignar personal suficiente para operar el Programa, quien tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar los expedientes de los beneficiarios de apoyo social económico;
- II. Realizar la planeación anual que incluye cronograma de actividades de Prevención de Riesgos Psicosociales, promover espacios o foros en donde resalte la participación infantil, derechos de los niños, prevención de orientación familiar, valores y buen trato y de prevención de riesgos psicosociales.

Compromisos del DIF Municipal

Artículo 23. Una vez aprobada por DIF Estatal la aplicación del Programa para su operatividad, DIF Municipal deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Suscribir, un convenio de colaboración con DIF Estatal para la aplicación y operatividad del programa para el programa de Prevención de Riesgos Psicosociales;

II. Contratar, para la óptima operatividad del Programa, personal con perfil profesional afín de las áreas Humanidades y Ciencias de la Salud;

III. Notificar por escrito a DIF Estatal, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la formalización del convenio de colaboración, el nombre del personal que operará el Programa, comprometiéndose a comunicar, también dentro del plazo de cinco días hábiles del hecho, cualquier cambio que se presente en el mismo, pudiendo solicitar capacitación del personal de nuevo ingreso;

IV. Presentar la documentación que se refiere en el siguiente punto en forma mensual.

Padrón de beneficiarios impreso de apoyo social económico

Artículo 24. El padrón impreso de beneficiarios del apoyo social económico, deberá entregarse a DIF Estatal en físico y electrónico, conteniendo los siguientes datos:

I. Número consecutivo;

II. Nombre del municipio;

III. Nombre de la localidad a la que pertenece el beneficiario;

IV. Nombre completo del beneficiario en el siguiente orden: Nombre (s) apellido paterno y apellido materno;

V. Sexo del beneficiario. (H hombre, M mujer);

VI. Fecha de nacimiento del beneficiario;

VII. Edad con meses del beneficiario;

VIII. CURP;

IX. Grado escolar 2014-2015;

X. Para los meses de enero a junio deberá incluirse el promedio escolar del ciclo 2013- 2014 y de septiembre en adelante el promedio será del ciclo escolar 2014 - 2015;

XI. Datos del padre, tutor ó representante legal (nombre (s) completos, sexo y domicilio);

XII. Fecha en que se le otorgó el apoyo social por primera ocasión; y

Padrón de beneficiarios de los programas de Preverp

Artículo 25. El DIF Municipal deberá entregar a DIF Estatal padrón de beneficiarios en forma física y electrónica, que coincida con el número de beneficiarios que registra en el informe mensual de actividades de cada una de las líneas de acción del programa y debe contener los siguientes datos:

I. Nombre completo del beneficiario

II. Fecha de nacimiento, Sexo del beneficiario. (H hombre, M mujer);

III. Entidad de nacimiento

IV. Curp

V. Nombre de la escuela, municipio y dirección de la escuela

VI. Ubicación de la escuela (Comunidad ó cabecera).

Expedientes de Apoyo Social Económico

Artículo 26.- Es responsabilidad del DIF Municipal integrar correctamente los expedientes de las niñas, niños y adolescentes beneficiados con apoyos sociales económicos, en el programa de prevención de Riesgos Psicosociales con la documentación que se en lista a continuación:

- I. Ficha de identificación;
- II. Evaluación socioeconómica que deberá actualizarse anualmente en el mes de septiembre;
- III. Original de carta compromiso;
- IV. Original de constancia de estudios del ciclo escolar que cursa, firmado por el director(a) de la escuela y sellado oficial.
- V. Copia de acta de nacimiento;
- VI. Comprobante de domicilio que puede ser copia de recibo de agua o de luz o constancia de residencia (si no nació en el estado) expedida por el H. Ayuntamiento. Cuando se trate de una comunidad o colonia, podrá ser una constancia de residencia expedida por el delegado o presidente de colonos y testigos presenciales;
- VII. Copia del curp del beneficiario y del padre, madre o tutor;
- VIII. Copia de credencial de elector del padre, madre o tutor;
- IX. Programa de trabajo semestral por grupo de beneficiarios en apoyo social económico (enero a junio y julio a diciembre); el cual deberá ser entregado por parte de DIF Municipal a DIF Estatal a la Coordinación de Preverp, considerando que es parte de la operatividad del programa.
- X. Altas y bajas en formato, en el momento que se efectuó
- XI. Hoja de seguimiento semestral (al término del semestre).

Los expedientes deben entregarse impresos en la coordinación estatal del programa y cuando existan movimientos en el padrón.

Recibo de Apoyo Social Económico

Artículo 27. El DIF Municipal deberá elaborar previo a la entrega, el recibo de apoyo social económico proporcionado por la instancia normativa en tres tantos, (original DIF Estatal, copia 1 DIF municipal, copia 2 beneficiario); los recibos originales serán entregados a DIF Estatal en un término de 5 días después de la entrega.

Comprobación del Apoyo Social Económico

Artículo 28. El DIF Municipal elaborará la comprobación del apoyo social económico por cada beneficiario, pegando en el formato de comprobación todas las notas de compra, facturas o boletos de transporte que acrediten las erogaciones realizadas. Esta comprobación deberá contener también notas legibles de remisión con domicilio fiscal y registro federal de causantes a nombre del beneficiario o tutor.

En cuanto a los boletos de transporte verificará fechas y costos. La documentación que resulte de la comprobación deberá integrarse y formar parte del expediente del beneficiario y entregado en original a DIF Estatal.

Altas y bajas de Apoyo Social Económico

Artículo 29. El DIF Municipal será responsable de proponer a DIF Estatal las altas y bajas del padrón de apoyo social económico de los beneficiarios.

- I. Por falta de comprobación de gastos del apoyo social;
- II. Por haber alcanzado la mayoría de edad;
- III. Por renuncia propia; y
- IV. Por contar con otro tipo de apoyo social.

V. Para efecto de realizar el proceso de altas y bajas, el sistema municipal DIF deberá enviar en los primeros días el mes que corresponda:

- a) Formato de cierre (baja)
- b) Expediente completo (alta)
- c) Padrón que incluya estos dos rubros (altas y bajas)
- d) A su vez, DIF Estatal previo seguimiento, hará la supervisión y validación correspondiente para la viabilidad del apoyo social de nuevos beneficiarios.

Obligaciones del DIF Estatal

Artículo 30. En la operación del programa, el DIF Estatal tiene las obligaciones siguientes:

I. Por conducto de su Coordinación Estatal de Prevención de Riesgos Psicosociales:

- a) Otorgar a los beneficiarios los Apoyos sociales económicos bajo el sistema que establezca de manera bimestral; el depósito del recurso se realizará por concepto de apoyo social;
- b) Otorgar a los beneficiarios en el mes de Diciembre apoyo invernal extraordinario y su monto dependerá del remanente que exista y será asignado solamente a los municipios en donde la situación climática lo amerite;
- c) Se realiza visita de seguimiento y verificación a los beneficiarios, en su domicilio o escuela; y,
- d) Apoyar con material didáctico en los temas de prevención de Riesgos Psicosociales para la operatividad del programa de acuerdo al recurso validado para la coordinación de Riesgos Psicosociales;
- e) Proporcionar acompañamiento, escucha y asesoría al personal operativo de los SMDIF cuando lo amerite.
- f) Dar a conocer metas a trabajar al SMDIF en la operatividad del programa en Prevención de Riesgos Psicosociales;

II. Por conducto del Personal Operativo en los programas de Prevención de Riesgos Psicosociales:

- a) Dar a conocer oportunamente los formatos para entrega de informes mensuales de actividades del programa, en cada una de sus líneas de acción;
- b) Proporcionar seguimiento, acompañamiento, capacitación y asesoría al personal operativo y redes preventivas del programa, cuando hay personal de nuevo ingreso y lo requiera el municipio para mantener y mejorar la calidad de la atención a los beneficiarios;
- c) Realizar visitas de seguimiento a los beneficiarios para verificación de datos, en su domicilio particular o escuela; y
- d) Brindar la capacitación que solicite DIF Municipal para la operación del programa.
- e) Supervisar altas y bajas de posibles beneficiarios de apoyo social económico, verificando que cumplan con los requisitos.

Obligaciones del DIF Municipal

Artículo 31. En la operación del programa, el DIF Municipal tiene las obligaciones siguientes:

I. De la Dirección y Coordinación:

- a) Asignar a una persona responsable e informar su nombre a DIF Estatal mediante oficio dirigido a la Dirección de Acciones a Favor de la Infancia.
- b) Garantizar que la operatividad del Programa se apegue a los presentes Lineamientos;
- c) Cubrir requerimientos necesarios para la adecuada operatividad de las líneas de acción, como viáticos para la asistencia a capacitaciones y similares. De la misma manera proporcionar insumos tales como: transporte

para traslado a escuelas, visitas domiciliarias, equipo de cómputo, cañón, papelería, internet, para captura de beneficiarios en planea DIF; Elegir al menos dos personas responsables para certificarse de manera anual, conformando redes preventivas en escuelas o comunidades y mantenerlas vigentes durante el año en curso;

d) Cubrir las metas establecidas por DIF Estatal

e) El personal que opere el Programa en los municipios será contratado y estará subordinado a DIF Municipal, dependiendo exclusivamente de ellos, sin que en ningún caso derive relación laboral con DIF Estatal;

f) DIF Municipal deberá entregar a DIF Estatal el plan anual de trabajo que incluya el cronograma de actividades. Deberá integrar foros, pláticas, talleres, en las fechas conmemorativas de las temáticas en las líneas de acción, con el objetivo de fortalecer las acciones de prevención, con recurso del municipio

II. Del responsable Operativo de los programas de Prevención de Riesgos Psicosociales:

a) Entregar a DIF Estatal el plan anual de trabajo que incluya el cronograma de actividades. Deberá integrar foros, pláticas, talleres, en las fechas conmemorativas de las temáticas en las líneas de acción, con el objetivo de fortalecer las acciones de prevención, con recurso del municipio;

b) Cubrir las metas establecidas por DIF Estatal;

c) El responsable municipal de apoyo social económico, será quien integre la comprobación de cada uno de los beneficiarios a responsable estatal de apoyo social económico asignado por esta instancia rectora;

d) Solicitar bimestralmente al padre o tutor del beneficiario del apoyo social económico, formato de seguimiento escolar donde se manifestará las mejoras del beneficiario dentro de la institución educativa, firmado y sellado por las Instituciones educativas, previa entrega del mismo;

e) Entregar en el mes de enero y septiembre constancias de estudios, para verificar el arraigo escolar del beneficiario;

f) Asistir a las capacitaciones y reuniones que DIF Estatal establezca para la eficiente operatividad del programa;

g) Dar seguimiento a las actividades del programa en el municipio y registrarlas en el informe mensual de reporte de actividades que DIF Estatal determina. El informe deberá entregarse los dos últimos días hábiles de cada mes en la Unidad de Correspondencia de DIF Estatal y sólo en el caso de que fueran inhábiles, se entregará al día siguiente hábil. El informe deberá estar firmado por la coordinadora del área PREVERP y por el (la) Director(a) del Sistema DIF Municipal, contener el sello y estar acompañado de su padrón de beneficiarios;

h) Capturar de beneficiarios atendidos en las diferentes actividades en padrón de beneficiarios, el cual deberá coincidir con lo reportado en los informes mensuales;

i) Resguardar y formar inventario de material didáctico que le sea otorgado por DIF Estatal para el fortalecimiento del programa;

j) Realizar y promover espacios o Foros al año en donde resalte la Participación Infantil, Derechos de los niños, Valores y Buen Trato;

k) Notificar a DIF Estatal cuando existan altas y baja en apoyos sociales económicos para su respectiva validación;

l) Conformar grupos de padres de familia aplicando las estrategias de las líneas de acción del programa, como parte de una prevención integral.

Capítulo VII Control, seguimiento y responsabilidades

Control y seguimiento

Artículo 32. El control y seguimiento del Programa será efectuada por parte de DIF Estatal, tomando como parámetro para ello el informe mensual de metas, la dinámica de presencia de niñas, niños y adolescentes en la prevención de Riesgos Psicosociales, así como el cumplimiento en la entrega de información documental o gráfica solicitada. Para este fin el DIF Estatal realizará lo siguiente:

- I. La coordinación de Prevención en Riesgos Psicosociales llevará a cabo tres reuniones durante el año 2015,
 - a) La primera reunión en el mes de febrero (capacitación para el personal de nuevo ingreso);
 - b) La segunda en junio para seguimiento de la operatividad del programa
 - c) Y una de cierre para verificar el desarrollo y cumplimiento de metas 2015.
- II. El personal operativo estatal analizará los informes mensuales remitidos por los Sistemas DIF Municipales que operan el Programa, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de metas pactadas en mes;
- III. Revisión del cumplimiento de la captura del padrón de beneficiarios de forma mensual por los DIF Municipales; y
- IV. Efectuando visitas aleatorias en municipios en donde no se está llevando a cabo la operatividad así como en el seguimiento, verificando el correcto funcionamiento de la normatividad del programa y aplicación de apoyo social económico;
- V. Supervisar y aprobar las altas y bajas de beneficiarios de Apoyo Social

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 33. El seguimiento y la evaluación financiera y por resultados del programa es responsabilidad de la Dirección, de la Coordinación de Planeación y Seguimiento y de la Dirección de Administración del DIF Estatal y debe realizarse en los términos que prescriba para tal efecto la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de sus unidades administrativas competentes.

Indicadores

Artículo 34. Son indicadores del Programa Prevención de Riesgos Psicosociales los que se enuncian a continuación:

- I. Promedio de personas atendidas por sesión preventiva de riesgos psicosociales.
- II. Tasa de variación de becas escolares distribuidas a menores con riesgos psicosociales.
- III. Tasa de variación en el número de preventólogos de riesgos psicosociales evaluados y certificados

Retiro de apoyo

Artículo 35. Será causa suficiente para retirar el apoyo a los beneficiarios, cuando DIF Municipal reporte, o bien, DIF Estatal de manera directa detecte lo que a continuación se anota:

- I. Haber cumplido con la edad límite;
- II. No entregar los seguimientos escolares;
- III. Deserción escolar (previo trabajo de reinserción escolar de hasta dos meses por el equipo operativo municipal);
- IV. Desviación de los recursos por parte de los padres, tutores o beneficiario;
- V. Incumplimiento en la comprobación del recurso económico otorgado;

VI. Ser beneficiario de otro programa de apoyo económico;

VII. Incumplir las actividades del Programa;

VIII. Cambio de estado o de municipio.

Relaciones laborales

Artículo 36. El DIF Municipal será responsable de las relaciones laborales que se establezcan con quien opere el Programa, por estar directamente subordinado a ese Organismo.

DIF Municipal será responsable de dirimir cualquier controversia en su carácter de patrón y los trabajadores subordinados a este.

Capítulo VIII Disposiciones finales

Recursos humanos y materiales

Artículo 37. El programa debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección.

Carácter público del programa

Artículo 38. El Programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Quejas y/o denuncias

Artículo 38. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

I. De manera escrita o personalmente en el domicilio ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto;

II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

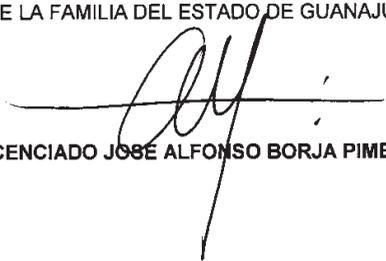
III. Vía Internet, en el correo quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2015 y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el programa.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 días del mes de diciembre de 2015. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO


LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL